Form. 29

243

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

D E C R E T O N°. 10.359.

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO FELIPE ACOSTA.-

---

S.3.N°.....

ASUNCION, Setiembre 25 de 1945.

N°. 2930

VISTOS: el expediente n°507/42, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Soldado Felipe Acosta, con Registro n°10 de Santa Rosa (Misiones), en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°8 del 19 de Febrero de 1942; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°.170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6,40.-)SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Felipe Acosta.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de Enero de 1939, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto-Ley n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

LR.-